



MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PLIEGOS DE CONDICIONES PRELIMINAR 2026

OBJETO: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL".

PUEBLORRICO – JUNIO 2026



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de PUEBLORRICO se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001-2026, para seleccionar al contratista que con el que se pretende CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE EL SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO de PUEBLORRICO, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

2

NOTA: No se aceptan ofertas parciales, es decir, los oferentes deben presentar oferta con la totalidad de las pólizas que conforma(n) el/los grupos(s) para el/los cual(es) se presenta.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Municipio de PUEBLORRICO (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

INVITACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a todos los interesados, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de PUEBLORRICO para verificar toda la información que en ellas suministren

Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones que la constitución y la ley establecen.

Proceder a reunir toda la información y documentación exigida y verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.

Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (leyes 80 1993 y 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, además de sus normas reglamentarias y complementarias.

Adelantar los trámites tendientes a obtener los documentos a incluir en las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este pliego.

Tener en cuenta que toda consulta deberá formularse a través de portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Verificar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial que sea el Municipio de

PUEBLORRICO Nit N°: 890.981.105-2, el cual se encuentra ubicado, en la CRA 31 los Andes N° 30-41, Municipio de PUEBLORRICO – Antioquia. Objeto y numero del proceso de selección, el cual debe coincidir con el de la propuesta que se presente, estar suscrita por el tomador – oferente, valor asegurado y la vigencia debe corresponder a lo fijado en este documento.

Las propuestas se deberán entregar por SECOP II

4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- ✓ Estudios Previos y análisis del Sector.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Pliego de condiciones con todos sus formatos, condiciones técnicas habilitantes y complementarias.
- ✓ Relaciones de bienes a asegurar.
- ✓ Adendas y sus respuestas remitidas en forma escrita.
- ✓ Anexos y demás documentos relacionados en el proceso.

OBJETO

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

ALCANCE DEL OBJETO

La descripción de los bienes e intereses que el Municipio de PUEBLORRICO desea asegurar, así como la identificación de los riesgos que debe cubrir cada una de las pólizas se presenta a continuación:

Teniendo en cuenta que el proceso es adelantado en la plataforma del SECOP II, en el pliego de condiciones electrónico. Las propuestas podrán ser presentadas para el grupo único.

Cada póliza debe contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos en las



condiciones técnicas obligatorias anexas al presente proceso de selección. Puesto que con la adjudicación del presente proceso de selección pueden resultar un contratista.

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO / VIGENCIA
TODO RIESGO DANOS MATERIALES (Incendio, terremoto y aliadas)	10 de julio de 2026 a las 23:59
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO – Maquinaria Amarilla	10 de julio de 2026 a las 23:59
AUTOMOVILES – LIVIANOS Y PESADOS	10 de julio de 2026 a las 23:59
MANEJO GLOBAL EMPLEADOS -ENTIDADES OFICIALES	10 de julio de 2026 a las 23:59
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10 de julio de 2026 a las 23:59
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	10 de julio de 2026 a las 23:59
VIDA GRUPO – alcalde, Personero y concejales	10 de julio de 2026 a las 23:59
ACCIDENTES PERSONALES - Pasajeros de 1 Buses	10 de julio de 2026 a las 23:59
SOAT- PARQUE AUTOMOTOR	Según vencimiento
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPONSABILIDAD CIVIL	Según contratos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La descripción de los bienes e intereses que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO desea asegurar, así como la identificación de los riesgos que debe cubrir cada una de las pólizas, se encuentran en los estudios previos y los anexos.

Los seguros para contratar por parte del municipio son los siguientes, los cuales se puede ver en detalle en los anexos – condiciones técnicas habilitantes.

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio de PUEBLORRICO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Póliza de Seguro de Automóviles.

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el municipio de PUEBLORRICO o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Ampara los perjuicios patrimoniales de que resulte civilmente responsable el municipio de PUEBLORRICO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Seguro de Vida No Contributivo.

Amparar la integridad física del señor alcalde, personero municipal y señores concejales en virtud de lo establecido por el régimen municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT.

Ampara a todos los vehículos, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

El objeto de esta póliza consiste en amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causado al Estado y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sea verdaderas o presuntas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por la entidad.

La entidad municipio de PUEBLORRICO, debe adelantar la consecución de esta póliza, teniendo en cuenta que las actuaciones funcionales de sus directivos se encuentran en riesgo, razón que da lugar a la necesidad de la constitución de la póliza. De igual forma, se presentan a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

- La cobertura de esta póliza se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual definitivamente va a afectar a la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.
- Adicionalmente, se amparan los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad.

Póliza de Manejo Global para Empleados Oficiales.

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del municipio de PUEBLORRICO, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

La consecución de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el municipio, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó esta clase de póliza, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Accidentes Personales: Para los Ocupantes de Buses (1)

Accidentes Personales: Para los Ocupantes del Buse (1) PLACA JBO784 43 Pasajeros.

Amparar contra los riesgos de muerte accidental, incapacidad total y permanente, desmembración o invalidez, auxilio funerario, gastos de traslado por accidente y demás eventos descritos en la sección de amparos del presente formato, a los ocupantes de los dos (1) buses o los que presten el servicio al municipio.

Cumplimiento y Responsabilidad Civil derivada de Cumplimiento.

Las pólizas de cumplimiento indicadas como de cumplimiento y responsabilidad derivada del cumplimiento contractual son aquellos amparos en los cuales la entidad municipio de PUEBLORRICO, funge como afianzado, respecto de las obligaciones contractuales o de acuerdos en virtud de celebración de convenios o contratos con otras entidades públicas. Tales amparos, serán solicitados en la medida en que la entidad sea requerida para la constitución de este y la aseguradora deberá expedirlos exactamente de acuerdo con lo solicitado por el municipio de PUEBLORRICO.

PLAZO DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

Los contratos de seguros deberán ser por 365 días. Por lo anterior, los oferentes no podrán ofrecer una vigencia inferior, so pena de rechazo de su propuesta; salvo los SOAT que venzan dentro de dicha vigencia, que se expiden por una anualidad.

En cualquier tiempo, antes del vencimiento de las pólizas, si el municipio de PUEBLORRICO lo considera, podrá solicitar prórrogas de la vigencia de las pólizas, hasta por el tiempo que lo desee, siempre que la sumatoria de las primas generadas por estas prórrogas no supere el 50% del valor inicial del contrato.

En caso de prórroga, la aseguradora se compromete a mantener las mismas condiciones técnicas y económicas de las pólizas, siempre que el índice de siniestralidad de la vigencia en curso para cada póliza sea menor al 50%. Si el índice de siniestralidad de una póliza es superior a este porcentaje, la aseguradora podrá determinar para esa póliza si las mantiene o las cambia y someterá a consideración de la entidad contratante las condiciones en las cuales admite la prórroga, y la misma decidirá si acepta tales condiciones o conviene en abrir un proceso de selección para contratar el seguro.

Por lo anterior, aun cuando la siniestralidad de las pólizas sea menor al 50%, si la aseguradora considera que no mantendrá las mismas condiciones en la prórroga, lo deberá



hacer con una anticipación no menor a noventa (90) días anteriores al vencimiento de las pólizas. Si EL MUNICIPIO no recibe ninguna comunicación en tal sentido durante este tiempo, entenderá que la aseguradora aceptará la solicitud de prórroga en las mismas condiciones y que las primas serán calculadas a prorrata de las primas con base en la adjudicación.

El índice de siniestralidad (S) se obtiene de aplicar la siguiente fórmula: $S: (Rp + Rs) / Pv$
Donde:

S: Índice de siniestralidad

Rp: Valor de los reclamos por siniestros pagados

Rs: Valor de las reservas estimadas por reclamos por siniestros en curso o pendientes de pago

Pv: Primas pagadas correspondientes a la vigencia en estudio

Igualmente, EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la(s) aseguradora(s) en cualquier momento y en los términos de Ley.

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93

El municipio de PUEBLORRICO pagará el valor de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, Salvo SOAT que se pagará a los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de expedición de las pólizas, previa certificación por parte del asesor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se expidan en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la cobertura del programa de seguros a expedir las pólizas o anexos en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o la aseguradora designada por la Unión Temporal y/o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

“Los contratos podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para la vigencia se proyectó el costo de los seguros teniendo los factores como las tasas, el IPC y la siniestralidad para cada uno de los ramos.

El presupuesto oficial que ha asignado la entidad para el presente proceso de selección abreviada **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (89.176.680) INCLUIDO EL IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones teniendo presente que por acuerdos Municipales se realizan las siguientes deducciones:

DEDUCCIÓN	PERSONAL JURÍDICA
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-deporte	2.5%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Pro-justicia	2%

NOMBRE DE LA ENTIDAD

MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

VIGENCIA REQUERIDA

365

No debe ser inferior a 180 días

	RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
GRUPO UNICO	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 2.749.768.564	\$ 4.812.095	\$ 914.298	\$ 5.726.393
	MANEJO SECTOR OFICIAL	\$ 100.000.000	\$ 3.800.000	\$ 722.000	\$ 4.522.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
	VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.774.430.320	\$ 21.293.164	\$ -	\$ 21.293.164
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 349.890.000	\$ 4.723.515	\$ 897.468	\$ 5.620.983
	POLIZA DE AUTOMOVILES	\$ 490.500.000	\$ 25.506.000	\$ 4.846.140	\$ 30.352.140
	RC SERVODIRES PUBLICOS	\$ 150.000.000	\$ 7.800.000	\$ 1.482.000	\$ 9.282.000
	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	SOAT				\$ 10.000.000
VALOR TOTAL				\$ 89.176.680	

11

NOTA 1: La oferta económica se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, Cuestionario, así como también en el Anexo RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, que deberá presentar cada proponente. En caso de no aportar el Anexo la oferta será rechazada. En caso de discrepancia entre la información registrada en la plataforma del SECOP II y el Anexo, prevalecerá la información establecida en el SECOP- .

NOTA 2. Los proponentes deberán presentar oferta, ya sea en consorcio o en unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Se acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los

ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.

La adjudicación se realizará a la(s) que resulte(n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, definido en el pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de excluir o incluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos, respectivamente.

12

CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso SAMC No. 001-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/06/2026 2:00 PM	SECOP II
Publicación de estudios previos	16/06/2026 2:00 PM	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22/06/2026 2:00 PM	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	22/06/2026 2:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/06/2026 5:30 PM	SECOP II
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demostración de interés	23/06/2026 6:00 PM	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/06/2026 6:00 PM	SECOP II

Plazo para manifestación de interés	26/06/2026 5:00 PM	SECOP II
Realización del sorteo	26/06/2026 5:30 PM	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	26/06/2026 5:50 PM	SECOP II
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26/06/2026 6:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/06/2026 5:30 PM	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30/06/2026 5:30 PM	SECOP II
Presentación de ofertas	02/07/2026 2:00 PM	SECOP II
Apertura de ofertas	02/07/2026 2:05 PM	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	02/07/2026 2:10 PM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	03/07/2026 5:00 PM	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	08/07/2026 5:00 PM	SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09/07/2026 5:00 PM	SECOP II
Firma del contrato	09/07/2026 5:30 PM	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/07/2026 5:30 PM	SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	09/07/2026 5:30 PM	SECOP II

Plazo de validez de oferta 30 días.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES



De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulada por el título IV, capítulo I artículos 4.1. 1º, Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1086 de 2021, EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, podrá limitar la convocatoria a Mipyme si logra el mínimo de Mipymes participantes exigido en la norma citada, para dicho fin, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de PUEBLORRICO, no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que al presente proceso de selección no le son aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes de Colombia toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

APERTURA DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP I, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II. Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP I.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, Cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la “Lista de proveedores”, misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

16

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II y los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de PUEBLORRICO proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva y con autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para emitir pólizas de seguros.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y tres (3) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de

prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta para tal efecto en la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma.

La manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En consecuencia, únicamente podrán presentar propuesta quienes hayan manifestado oportunamente su interés y, cuando haya lugar al sorteo de consolidación de oferentes, quienes resulten seleccionados en el mismo. Cada interesado podrá presentar una sola manifestación de interés, ya sea como persona natural, persona jurídica, integrante de un consorcio o unión temporal. Ningún interesado podrá manifestar interés simultáneamente de manera individual y como integrante de un proponente plural, ni hacer parte de más de un consorcio o unión temporal.

Cuando el interesado pretenda participar mediante consorcio o unión temporal, la manifestación de interés deberá realizarse a nombre del respectivo proponente plural.



Solo se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés realizadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término establecido, el Municipio declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

18

Vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés, el Municipio publicará en la plataforma SECOP II el listado de los interesados que continuarán en el proceso y, cuando sea procedente, realizará el sorteo de consolidación de oferentes en los términos establecidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de PUEBLORRICO podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Alcaldía de PUEBLORRICO, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección, el valor propuesto no podrá superar el presupuesto oficial establecido incluido IVA, demás tributos nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. En virtud de esto, deberán adjuntar diligenciado el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el cual contiene la descripción de las diferentes actividades que componen el objeto contractual.

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

En este sentido, cuando se oferte, los proponentes deberán indicar en SECOP II en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica", el valor de la oferta, incluidos IVA, demás tributos, nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, razón por la cual, si se llegare a presentar alguna diferencia en SECOP II la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Nota 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Nota 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

Nota 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo con anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma, la entidad dará aplicación a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Código CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022. Por lo anterior, se pone a disposición el siguiente correo: contratacion@pueblorrico.antioquia.gov.co

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de PUEBLORRICO, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial



de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado

21

CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP IO. Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP I.

INFORMES DE VERIFICACIÓN Y DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP I por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION

EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación (Resolución 205 del



16 de noviembre de 2022) y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de la oferta se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Requisitos técnicos mínimos	CUMPLE O NO CUMPLE

Condiciones de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad organizacional.	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Art. 7º de la Ley 80 de 1993. En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

5. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las

propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Anexo 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de PUEBLORRICO, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de PUEBLORRICO, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP I y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y

presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Las compañías de seguros que correspondan a un mismo grupo asegurador, con diferente personería jurídica, deberán presentar individualmente sus ofertas.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social o en su composición accionaria y que están debidamente autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas.

Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador deberán incluir una certificación mediante la cual hagan constar tal situación, con el fin de aceptar las propuestas individualmente, cuando se presenten tanto la compañía de seguros generales como la compañía de seguros de vida. Esta certificación deberá presentarse como documento adjunto a la Carta de presentación de la oferta, debidamente firmado por el revisor fiscal y acompañado por la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores en donde no se evidencien sanciones ni suspensiones del revisor fiscal, así como también la comprobación de su nombramiento e inscripción del mismo, en el certificado de existencia y representación legal de la respectiva compañía aseguradora.

1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes

del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el presente documento; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Anexo

2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una debe cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de PUEBLORRICO. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de

obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP I, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP I y se deberá subsanar el Anexo 2.

28

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente forma:

Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La Entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único

Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o el representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

6. .ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

6.1 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PUEBLORRICO, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

6.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PUEBLORRICO verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

6.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PUEBLORRICO verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

6.4 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PUEBLORRICO verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el

artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

7. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO

El proponente debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de **compensación** familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen

de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 6: La Alcaldía de PUEBLORRICO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes

33

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de PUEBLORRICO, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (NIT.890.981.105-2) mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 de Decreto 1082 de 2015

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal: La póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo

la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

34

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de treinta (30) días.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta por una cuantía del 10% del valor de la oferta de el/los grupos(s) para el/los cual(es) se presenta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para los demás proponentes que no cumplan con la condición anterior, deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta por una cuantía del 12% del valor de la oferta de el/los grupos(s) para el/los cual(es) se presenta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser

otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. 34.1.10.1. Alcance y contenido de la garantía.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 8: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 9: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de PUEBLORRICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

NOTA 10: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente y que estén inscritos con los siguientes códigos y actividades:

CODIGO	ACTIVIDAD
84131601	Seguros de vida
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. ANEXO

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso y al Grupo o Grupos al cual presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta certificación debe ser presentada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal y la sumatoria de autorizaciones por ramos, deberá indicar que el proponente plural está habilitado para contratar todos los ramos de seguros relacionados con el presente proceso de selección y a los cuales presente oferta.

12. Anexos al proceso; el proponente deberá dejar aportar documento donde indique los

documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro y los tiempos para análisis y días a demorar en el pago.

EXPERIENCIA – ANEXO 7

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 7 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito

De igual manera, se tendrá en consideración dos elementos importantes de este aspecto, el primero tiene que ver con la experiencia del proponente en las pólizas o programas de seguros del o de los dos grupos a los cuales presenta oferta, iguales o similares al de la presente contratación, y el segundo está relacionado con la experiencia en el pago de siniestros, solicitando ciertos montos que faciliten la participación de un número plural de oferentes.

Los documentos que se exigirán para este criterio serán: certificaciones de experiencia en seguros generales, certificaciones de experiencia en seguros de vida).

EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Certificaciones de experiencia en seguros generales:

El proponente que presente oferta deberá demostrar experiencia en programas de seguros generales de tres (3) clientes del proponente a través certificaciones expedidas por las personas (naturales o jurídicas) o entidades aseguradas por el oferente, los cuales pueden ser públicos o privados.

Las certificaciones por aportar con la oferta deberán contener por lo menos la siguiente información, so pena de no ser considerada:

- Nombre del asegurado
 - Fecha de inicio y terminación de una sola vigencia técnica (día, mes y año)
 - Valor de las primas con IVA
 - Indicar si participa de forma individual o en consorcio o unión temporal y sus porcentajes de participación
 - Nombre y teléfono del responsable de los seguros en el cliente indicado en la certificación.
- Cada una de las certificaciones, deberá expresar por asegurado:

- Primas iguales o superiores a 2.202 SMMLV.
- Contener mínimo 3 de las pólizas de seguros generales (Todo Riesgo daños materiales, Maquinaria y Equipo, Manejo, Responsabilidad Civil, Automóviles).

En cuanto a Daños Materiales, se aceptan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, y rotura de maquinaria de manera individual o como póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, manejo global Financiero, Directores y Administradores.

39

NOTA 1: Si la experiencia acreditada fue ejecutada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta una vigencia técnica por certificación.

NOTA 3: Para efectos de establecer si cada uno de los clientes del proponente cumple con las primas en salarios mínimos, se tomará el salario mínimo del año en el cual inició la vigencia técnica del programa de seguros.

NOTA 4: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten todos los códigos UNSPSC. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación.

El objeto de las certificaciones deberá estar relacionado con la codificación del bien, según la Clasificación de las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase) así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguros y pensiones	Servicios de seguros para Estructuras, propiedades y posesiones

Certificaciones de experiencia en seguros de vida 84131600 (Vida grupo y Accidentes personales):

El proponente deberá demostrar experiencia en programas de vida de tres (3) clientes del proponente a través certificaciones expedidas por las personas (naturales o jurídicas) o entidades aseguradas por el oferente, los cuales pueden ser públicos o privados.

Las certificaciones a aportar con la oferta deberán contener por lo menos la siguiente información, so pena de no ser considerada:

- Nombre del asegurado
- Fecha de inicio y terminación de una sola vigencia técnica (día, mes y año)
- Valor de las primas totales - Indicar si participa de forma individual o en consorcio o unión temporal y sus porcentajes de participación.

Nombre y teléfono del responsable de los seguros en el cliente indicado en la certificación.

La relación deberá expresar por asegurado que:

- Primas iguales o superiores a 627 SMMLV
- Contener mínimo DOS (2) de las pólizas de seguros de vida (vida grupo empleados y accidentes personales)

NOTA 1: Si la experiencia acreditada fue ejecutada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta una vigencia técnica por certificación.

NOTA 3: Para efectos de establecer si cada uno de los clientes del proponente cumple con las primas en salarios mínimos, se tomará el salario mínimo del año en el cual inició la vigencia técnica del programa de seguros.

El objeto de las certificaciones deberá estar relacionado con la codificación del bien, según la Clasificación de las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase) así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

NOTA 4: Adicionalmente a los ramos indicados, se acepta la certificación de experiencia en primas en los ramos de vida grupo diferentes a empleados.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y exceso de patrimonio técnico. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior, conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	$\geq 1,20$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIV TOTAL)	$\leq 0,95$
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES(UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES)	$\geq 0,0$

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 2: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de liquidez cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes o a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: El Municipio de PUEBLORRICO si lo considera necesario, se reserva la facultad de



solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

NOTA 7: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

43

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, en donde se constatará el mejor año fiscal que refleje cada proponente, según lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Rentabilidad de Patrimonio RP

$$RP = UO / PT \geq 0$$

UO = Utilidad Operacional

PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o Igual a 0.

Rentabilidad del Activo RA

$$RA = UO / AT \geq 0$$

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 0.

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y



que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 2: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 4: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 5: El Municipio de PUEBLORRICO si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS. ANEXO

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en los Anexos de especificaciones técnicas de coberturas de cada una de las pólizas que la integran. NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas. La acreditación de este requisito será verificada con la carta de aceptación de las mismas, contenida en el ANEXO que hace parte del presente proceso de selección, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante del proponente, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular. Por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales NO PODRÁN SER MODIFICADAS unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la entidad. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante



el plazo de la vigencia técnica y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE, ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá presentar un documento en virtud del cual indique los documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro, en cada uno de los ramos del o de los grupos para el/los cual(es) presente oferta. Igualmente, se solicita que para la póliza de todo riesgo daños materiales y responsabilidad civil servidores públicos, exprese de forma clara, según el tipo de amparo o cobertura o módulo que se afecte, los documentos necesarios para el estudio y pago del siniestro. El proponente NO PODRÁ exigir documentos NO necesarios y/o NO pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que en materia de seguros existe libertad probatoria

El ADJUDICATARIO DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad.

El proponente NO PODRÁ incluir dentro del listado de documentos de cada póliza, la suscripción de un documento diferente a la solicitud de indemnización o en caso de pérdida o extravío de bienes, no en atención a hurto o hurto calificado, la entrega de la denuncia penal, la cual podrá ser reemplazada por una declaración juramentada, y como requisito para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre de la aseguradora, en el caso de automóviles, la cual solo será entregada dentro de los dos (2) meses siguiente al recibo de la indemnización por parte del asegurado.

NOTA: El contratante y contratista podrán acordar dentro del plazo de ejecución del contrato, el cambio de ciertos documentos que por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio.

INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente deberá presentar un documento en su propia papelería y redacción, debidamente firmada por su representante legal, en donde especifique claramente el listado de las sucursales en donde presta sus servicios a nivel nacional, así como también indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina principal y la

sucursal más cercana a la ciudad de PUEBLORRICO. Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Medellín y Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

AMPARO PROVISIONAL. ANEXO 6

El proponente deberá presentar el ANEXO diligenciado y suscrito por el representante del proponente donde conste el amparo provisional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y

económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria nacional, los incentivos a favor de personas en condiciones de discapacidad y emprendimiento y empresas de mujeres

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		600
A – Menor prima	300	
B – Menores deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		400
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias	296,5	
D- Estímulo a la industria nacional	100	

E- Trabajadores con Discapacidad	1	
F- Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	2,5	
TOTAL		1.000

RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA. ANEXO 8

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (sólo para las pólizas en las cuales se puede establecer) según el ANEXO con la cual se presenta la oferta.

La oferta económica que representa el costo de la prima debe ser diligenciada en la plataforma del SECOP I en la sección cuestionario para cada grupo al que presenta oferta y debe guardar coherencia con la información diligenciada en el ANEXO.

No obstante, al momento de diligenciar en la plataforma de SECOP I el valor total de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que esta deberá contar con la inclusión del IVA para el grupo de pólizas que les aplique legalmente este impuesto. Cuando exista discrepancia entre la oferta señalada en la plataforma, ANEXO y el SECOP I, se presume, para todos los efectos que siempre primará lo establecido en el ANEXO y la entidad modificará los valores que se determinaron en la plataforma electrónica, puesto que esta es la base para la adjudicación y celebración de los contratos electrónicos que se generen del presente proceso de selección.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto.

1. El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos.

Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta y hasta el término de la vigencia técnica.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) por póliza y el valor total del grupo o de los grupos a los cuales presenta oferta, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) por póliza, señalado en los cuadros de la oferta del ANEXO y la Entidad efectuará la corrección aritmética para la sumatoria del grupo y así determinar el valor de

la oferta por grupo.

La entidad tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

El valor total de la oferta económica para los grupos a los cuales presenta oferta debe corresponder a números enteros. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, ni decimales. De presentarse así, el municipio de PUEBLORRICO hará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, tributos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de PUEBLORRICO en ningún caso será responsable de los mismos.

Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de la vigencia técnica y durante las prórrogas en caso que se presenten. Si la siniestralidad es igual o superior al 70%, se podrán revisar las tasas exclusivamente para la prórroga que se llegue a solicitar por parte del asegurado. El citado porcentaje se analizará por póliza, advirtiendo que la revisión de términos sólo procederá en el ramo a que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los siguientes grupos, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente.

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondiente a las condiciones técnicas complementarias. Una vez evaluada cada póliza, el resultado de las mismas se sumará y se promediará por el total de las pólizas a contratar, obtenido así el total del puntaje asignado a cada proponente, el cual no podrá exceder en ningún caso a 1000 puntos y basadas en los criterios, estipulados en el anexo técnico condiciones técnicas complementarias.

FACTOR ECONÓMICO (600 puntos)

Menor prima

Al menor precio ofrecido se le asignará el puntaje máximo, los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P: P_m \times P_b / P_c$

Donde: P: Puntaje para el criterio precio Pb: Valor de la propuesta más baja Pc: Valor de la propuesta comparada Pm: Puntaje máximo asignado al criterio.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que para la pólizas de Automóviles, Accidentes Personales (Bus) y Vida grupo no se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje máximo con el cual se calificará la menor prima será de seiscientos (600) puntos en estas pólizas.

Menor Deducible (300 puntos)

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para cada póliza en el Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias de este pliego de condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje

será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

FACTOR DE CALIDAD (400 puntos)

La calificación de las cláusulas y/o condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral:

Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables:

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados en el Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS de este pliego de condiciones, no son de

obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada.

Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan o las ofrezcan perdiendo estas su aplicabilidad, se calificarán con cero (0) puntos.

En el caso de ofertas que además de modificar el texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos.

Las condiciones complementarias para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o más se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje, aplicando una regla de tres simple.

Las condiciones complementarias en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%.

En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%, aplicando una regla de tres simple.

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado, es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 50% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 50% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo 12 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento

(50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta nueve (9) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país, así como el expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Anexo 12 debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Los Proponentes podrán subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales

cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 12. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL. 1 PUNTO.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato o carta de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el revisor fiscal, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, respecto al VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación MUNICIPIO DE PUEBLORRICO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de PUEBLORRICO dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

60

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el

certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP I con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se

preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado

para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo

con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes:

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o

Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este

requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositarán el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los párrafos con las condiciones definidas en el artículo 35:

(...)PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para

los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de las pólizas que compren el o los dos grupos a los que se presente oferta (s) y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP I de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

11. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta para el mismo grupo, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo grupo. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

12. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.

13. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

15. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

18. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas básicas.

19. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

20. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

21. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

22. Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presenta oferta

23. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

24. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP I emitida por Colombia Compra Eficiente.
25. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP I, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
26. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
27. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
28. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
29. Cuando se presente oferta en la modalidad de coaseguro.
30. Las demás causales señaladas a lo largo del presente documentos del proceso de selección.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ADJUDICACION

La adjudicación del contrato o de los contratos se realizará a aquel o aquellos proponentes(s) que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación realizada por el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más

favorable para la entidad.

CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en

70

GARANTÍAS

Solo se exige la póliza de seriedad de la oferta, Teniendo en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro...."

ASESORÍA EN SEGUROS

Para los efectos del Art.1341 del Código de Comercio, la asesora de Seguros del programa es: PIENSA SEGURO LTDA NIT 901.580.775-5

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta: además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario para cada grupo del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar y constituir la(s) póliza(s) objeto del contrato de seguros, dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
3. Adjuntar a la oferta el formato correspondiente a la carta de amparo provisional hasta tanto se emitan las respectivas pólizas, la respectiva carta se hará efectiva a quien resulte adjudicado el presente proceso de contratación.
4. Certificar por escrito la nota de cobertura y/o amparo provisional, el cual empieza a regir

a partir de la adjudicación del proceso.

5. Certificar por escrito el (los) documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de recolocación de la misma, en los ramos que se requiera.

6. Cumplir durante el término de ejecución del contrato, con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras de todos y cada uno de los componentes del presente proceso de contratación.

7. Certificar por escrito las desviaciones a que haya lugar debidamente especificado. 8. Mantener vigentes las pólizas constituidas y con los precios ofertados, hasta finalizar las vigencias de las mismas y sus prórrogas si hubiere lugar a ello.

9. Entregar lo(s) anexos de modificación por inclusión o exclusiones dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de la entidad.

8. Discriminar el valor agregado (I.V.A.) en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta.

9. Mantener, durante toda la vigencia técnica contratada, el valor de primas ofrecidas en la oferta técnica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia técnica adjudicada.

10. Responder a las consultas efectuadas por la entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

11. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas

12. Indicar el procedimiento y los documentos necesarios, con los cuales la entidad acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que se presenten para cada una de las pólizas de seguros, previo a la suscripción de las mismas.

13. No revelar información confidencial o de la propiedad de la entidad, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

14. Presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. Esto aplica para todos los siniestros.

15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato,

comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

C) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

D) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

E) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

F) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

G) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

H) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de PUEBLORRICO.

I) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

J) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

K) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

L) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al

caso.

M) Reportar el correo electrónico en donde la entidad deberá efectuar la radicación de factura electrónica.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
- 2) Colocar a disposición de la ASEGURADORA toda la información que se requiera a efectos de atender las obligaciones propias del contrato.
- 3) Pagar la prima dentro del término pactado.

SUPERVISIÓN

El municipio de PUEBLORRICO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del contrato a través de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, deben ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo con los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.
4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar
6. Verificar que junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar

el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.

12. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO,

El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, Si en cualquiera de los eventos antes previstos

el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO por razón de este contrato deberá presentarse:

- a) Por escrito.
- b) Documentado.
- c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

En constancia de lo anterior se firma en PUEBLORRICO, a los doce (12) días del mes de junio del 2026.

Cordialmente,

FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
Secretaria de Gobierno

Anexos

- N° 1 Carta de Presentación
- N° 2 Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
- N° 3 Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales
- N° 4 Compromiso Anticorrupción



- N°5 Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Obligatorias
- N° 6 Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- N° 7 Condiciones de Experiencia
- N° 8 Resumen Económico de la Propuesta
- N° 9 Nota de cobertura programa de seguros
- N° 10 Multas y sanciones

